

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 15 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS-ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE ALMERÍA.

Por resolución de la Presidencia número 2.020, de fecha 31 de julio de 2025, se concedió una subvención nominativa a la a la Asociación de Periodistas - Asociación de la Prensa de Almería, con NIF G04103297, por importe de seis mil (6.000) euros, para financiar el proyecto “Actividades”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Estos recursos habrán de destinarse a gastos de material de oficina y ofimática, placas, autobús, escultura libertad de expresión, tarjetones mesas, menús asistentes, impresión digital enara y photocoll, asistencia informática técnico, ponentes talleres alfabetización, material docente.

De conformidad con el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución, el importe de la subvención se abonará a la asociación, previa aprobación de la justificación de la subvención, siendo el importe a justificar de seis mil (6.000) euros, correspondientes al importe total del proyecto.

En el apartado quinto de la resolución establecía como fecha fin de plazo de justificación tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.

No obstante, el proyecto ha sido ejecutado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, esto es, desde enero a noviembre, por lo que el día 3 y 7 de diciembre de 2025 (números de registro 96779, 96791,96801 y 98251), la asociación presenta la justificación de los gastos ocasionados correspondientes a la actividad objeto de la subvención, acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados en concepto de material de ofimática, placas, autobús, menús asistentes, impresión digital enara y photocoll, asistencia informática técnico, ponentes talleres alfabetización, material docente, así como los justificantes de abonos y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actuación desarrollada.

Por la Sección de Presidencia se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O+V66loNDmFax/IrqeF1Dw==>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=KEWZrLuRe0WA7P9VJv9_g== con sello electrónico en fecha 26/12/2025 - 12:40:44. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Jgsooz4rIQYqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2025 12:38:04
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jgsooz4rIQYqhNoBomkMQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono del importe aprobado en la resolución de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Periodistas – Asociación de la Prensa de Almería, respecto a la financiación de “Actividades”, cuya subvención fue concedida por resolución de la Presidencia número 2.020, de fecha 31 de julio de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente a favor de la Asociación de Periodistas – Asociación de la Prensa de Almería, con NIF G04103297, por importe de seis mil (6.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900, subvenciones promoción cultural (nominativas).

Código Seguro De Verificación	Jgsooz4rIQYqhNoBomkMQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/12/2025 12:38:04
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jgsooz4rIQYqhNoBomkMQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

